



Id. document: GuPV SmsM 9Tu2 maF wtnS WuxJ V4Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ÒRGAN COMISSIÓ D'URBANISME, PARCS I JARDINS, ESPAIS NATURALS I MILLORA CLIMÀTICA		
DATA 24/09/2025	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 22
UNITAT 03401 - SERVICIO OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA		EFFECTES GESTIÓ N
EXPEDIENT E-03401-2025-000186-00		PROPOSTA NÚM. 5
ASSUMPTE Proposa aprobar inicialment el projecte de Ordenança Reguladora d'Obres en el Domini Públic Municipal per a la instal·lació de serveis públics.		
RESULTAT APROVAT		CODI C4233-O-00022
ÒRGAN COMPETENT PLE		

La Comissió en sessió celebrada el dia de hui ha acordat, prèvia declaració d'urgència aprovada per majoria i el vot en contra de la Sra. Robles Galindo, el Sr. Campillo Fernández i la Sra. Pérez Herrero, formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per majoria amb l'abstenció Sra. Robles Galindo, el Sr. Campillo Fernández i la Sra. Pérez Herrero a l'Excm. Ajuntament Ple.

HECHOS

Primero. Mediante Moción de fecha 3 de marzo de 2025, del cuarto teniente de alcalde, delegado de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, se propone encargar al Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura la redacción de la nueva Ordenanza de obras en el dominio público municipal para la instalación de servicios públicos que sustituya a la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de Zanjias y Catas en la Vía Pública (BOP 247/1997 de 17 de octubre).

Segundo. El periodo de consulta pública previa estuvo abierto entre el 15/04/2025 y 16/05/2025, con el objetivo de incorporar mejoras y recabar la opinión de las personas y de las empresas suministradoras de servicios esenciales potencialmente afectadas por esta nueva Ordenanza, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 107 y 108.1 del Reglamento Orgánico del Pleno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	24/09/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289



Tercero. Según el informe emitido en fecha 22 de mayo de 2025 por el jefe del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, sobre el resultado de la consulta pública, se ha recibido una alegación mediante instancia presentada a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de València (registro de entrada 00118) y se ha desestimado la misma por los motivos expuestos en el citado informe, obrante en el expediente, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental.

Cuarto. Se ha solicitado informe a los distintos servicios municipales con posibles competencias afectadas, de los cuales constan emitidos los siguientes:

Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal

Servicio de Parques y Jardines.

Servicio de Innovación

Servicio de Fiestas y Tradiciones

Servicio Central Procedimiento Sancionador

Servicio Jurídico.

Servicio de Gestión Centro Histórico.

Servicio de Disciplina urbanística.

Servicio de Ciclo Integral del Agua.

Quinto. Se ha emitido el informe de Impacto de Género del proyecto, con intervención del Servicio de Igualdad, incluyendo la aplicación del Reglamento municipal para el uso no sexista del lenguaje.

Como contempla el informe:

“(…) Si bien, el proyecto de ordenanza no se refiere expresamente a la promoción de la igualdad; como veremos, de manera implícita y de forma transversal afecta a la igualdad de hombres y mujeres en cuanto se trata de la ordenación del espacio público por obras para la instalación de servicios esenciales para la calidad de vida del conjunto de la ciudadanía. (…)”

Sexto. Se ha elaborado la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) siguiendo el Manual para su elaboración, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de octubre de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	24/09/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289



En el resumen ejecutivo del MAIN, se dice: “(...) Esta Ordenanza tiene por objeto regular, dentro del ámbito municipal, las condiciones normativas y técnicas a las que deben sujetarse las obras necesarias para la instalación de servicios públicos en el dominio público de la ciudad de Valencia, así como, la coordinación de dichas obras y las condiciones de ocupación de ese dominio público, su protección y mantenimiento y el régimen sancionador para los casos de incumplimiento de la normativa de aplicación.(...)”

En todo caso, se ha considerado necesario abordar una nueva ordenanza en sustitución de la vigente “Ordenanza municipal reguladora de las zanjas y catas en la vía pública” de 17 de octubre de 1997.

Tras casi 28 años de vigencia de aquella, se han abordado algunos cambios sustanciales, desde la denominación de la propia norma, la actualización del lenguaje utilizado incorporando el lenguaje inclusivo, la reordenación y simplificación de su estructura, la generalización de la tramitación electrónica, la inclusión de un nomenclátor con definiciones más precisas (Anejo IV), así como un régimen sancionador más detallado, etc.

Séptimo. La Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe previo y con carácter preceptivo de fecha 21 de julio de 2025, de conformidad con el artículo 12.1.a) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica. En dicho informe se indica lo siguiente:

Que se incorporen al texto de la Ordenanza las consideraciones del Servicio Central de Procedimiento Sancionador en su informe emitido en fecha 8 de julio de 2025. Esta observación ha sido atendida, incluyéndose dichas consideraciones al texto de la Ordenanza.

Que asimismo, se considera necesario solicitar informe a los siguientes Servicios:

Servicio de Gestión Centro histórico.

Servicio de Disciplina Urbanística.

Servicio del Ciclo Integral del Agua.

Servicio de Licencias de Actividades

Servicio de Licencias Urbanísticas.

También se ha dado cumplimiento a la anterior consideración, y como resultado de la solicitud de los informes, los Servicios citados anteriormente, a excepción de los Servicios de Licencias de Actividades y Licencias Urbanísticas, han emitido informe, y sus consideraciones han sido incorporadas al proyecto de la Ordenanza, a excepción de una de las efectuadas por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	24/09/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289



Servicio del Ciclo Integral del Agua tal y como se justifica y motiva en el informe emitido por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura de fecha 4 de septiembre de 2025.

A los Servicios de Licencias de Actividades y de Licencias Urbanísticas se les solicitó informe en fecha 28 de julio de 2025, sin que hayan sido emitidos en el plazo concedido al efecto.

Respecto del contenido del proyecto de Ordenanza, se considera más oportuno modificar la redacción de los artículos 7 b) 1º, en su último párrafo, el artículo 19.2 en cuanto al plazo general de garantía, y el 25.3 en cuanto al plazo de devolución del depósito. Al respecto se indica que los citados artículos han sido modificados incluyendo las consideraciones efectuadas en el citado informe de la Asesoría Jurídica Municipal de 21 de julio de 2025.

Octavo. Las modificaciones introducidas en el texto de la ordenanza en base al precitado informe de la Asesoría Jurídica han supuesto la modificación de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN), que se ha incorporado debidamente suscrita por el Jefe del Servicio y el Concejal Delegado de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.

Noveno.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2025 se ha aprobado el proyecto de Ordenanza de obras en el dominio público municipal para la instalación de servicios públicos, en los términos indicados en el borrador que se aporta al expediente, remitiéndose el mismo al registro del Pleno, acompañado de la documentación que integra el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento Orgánico del Pleno, para la comunicación a los Grupos políticos municipales de la existencia del proyecto normativo y la apertura del plazo de diez días para la presentación de enmiendas.

Décimo.- La Secretaría General y del Pleno, mediante diligencia de 23 de septiembre de 2025, hace constar que, una vez finalizado el 22 de septiembre de 2025 el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de la Ordenanza de obras en el dominio público municipal para la instalación de servicios públicos, el Grupo Municipal Compromís ha presentado una enmienda en los términos que a continuación se detallan:

“Article 7 b)1º – Tendits aeris

- Proposta: Modificar

- Text proposat: En sòl urbà queda terminantment prohibida la instal·lació de nous tendits aeris, sense excepcions llevat de raons de seguretat civil degudament justificades. L'Ajuntament aprovarà un pla de retirada progressiva, amb termini màxim de 10 anys, per a eliminar el cablejat aeri existent. Els costos seran a càrrec de les empreses titulars. El règim sancionador tipificarà com a infracció greu el manteniment de cablejat aeri fora de termini.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	24/09/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289



- *Motivació: El cablejat aeri suposa una agressió visual i patrimonial, i ja ha sigut eliminat progressivament en ciutats com Barcelona o Bilbao. L'ordenança ha de garantir que València no siga una ciutat de segona en matèria d'infraestructures urbanes.*

Article 7 b)1º – Patrimoni

- *Proposta: Modificar*

- *Text proposat: Qualsevol obra en centres històrics, BIC o entorns catalogats requerirà informe vinculant del Servei de Patrimoni. Queda prohibida la instal·lació de caixes, antenes, armaris o altres elements visibles en façanes protegides.*

- *Motivació: La protecció del patrimoni no pot dependre únicament d'un dictamen parcial, sinó d'un control efectiu i vinculant.*

Article 9 c) – Arbrat

- *Proposta: Afegir*

- *Text proposat: En les obres en zones enjardinades i entorns patrimonials serà obligatori presentar un estudi d'impacte sobre l'arbrat. Els danys a arbres protegits o monumentals seran considerats infracció molt greu, amb sancions específiques.*

- *Motivació: L'arbrat és clau per a la lluita contra el canvi climàtic i la qualitat de vida urbana; cal protegir-lo davant les obres agressives.*

Articles 17-18 – Reposició de paviments

- *Proposta: Modificar*

- *Text proposat: En zones patrimonials, la reposició s'haurà de fer amb materials i tècniques històricament compatibles (llamborda, pedra natural, etc.). En zones modernes, s'exigirà l'ús de paviments permeables i sostenibles per reduir l'escorrentia i l'efecte illa de calor.*

- *Motivació: Cal adequar la reposició de paviments a criteris de sostenibilitat i respecte patrimonial.*

Capítol III – Execució d'obres

- *Proposta: Afegir*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	24/09/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289



- Text proposat: Les obres hauran de gestionar els residus amb contenidors diferenciats per a inerts, perillosos i reciclables. Es fixen horaris de treball permesos entre les 8h i les 20h, prohibint treballs sorollosos en horari nocturn o festius, llevat d'urgències.

- Motivació: Millora de la convivència veïnal i compliment de la normativa ambiental.

Capítol IV – Règim sancionador

- Proposta: Modificar

Text proposat: Incloure com a infracció molt greu: Instal·lar cablejat aeri sense permís.

No retirar cablejat dins del termini establert. Malmetre elements patrimonials o arbrat protegit. Abocar residus d'obra de manera incontrolada.

- Motivació: El règim sancionador ha de ser un mecanisme real de prevenció i no una mera formalitat.

Disposicions addicionals – Noves

- Proposta: Afegir

- Text proposat:

1. En el termini de 12 mesos, l'Ajuntament aprovarà un Pla municipal d'eliminació del cablejat aeri.

2. Les obres en entorns patrimonials s'hauran de regir per criteris de compatibilitat estètica i materials.

3. S'aprovaran instruccions tècniques ambientals sobre gestió de residus, reducció de soroll i pols, i ús de paviments sostenibles.

- Motivació: Estes disposicions concreten compromisos que no poden quedar en paper mullat dins de l'ordenança.”

De este modo, la Secretaría General y del Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, remite las actuaciones al servicio gestor para el traslado a la Comisión Informativa que corresponda y al Pleno, de la propuesta de aprobación inicial.

Undécimo.- A la vista de la enmienda presentada, este Servicio gestor emite el siguiente informe:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	24/09/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289



“Propuesta 1.

Article 7 b)1º – Tendits aeris

- Proposta: Modificar

- Text proposat: En sòl urbà queda terminantment prohibida la instal·lació de nous tendits aeris, sense excepcions llevat de raons de seguretat civil degudament justificades.

L'Ajuntament aprovarà un pla de retirada progressiva, amb termini màxim de 10 anys, per a eliminar el cablejat aeri existent. Els costos seran a càrrec de les empreses titulars. El règim sancionador tipificarà com a infracció greu el manteniment de cablejat aeri fora de termini.

- Motivació: El cablejat aeri suposa una agressió visual i patrimonial, i ja ha sigut eliminat progressivament en ciutats com Barcelona o Bilbao. L'ordenança ha de garantir que València no siga una ciutat de segona en matèria d'infraestructures urbanes.

Se desestima la propuesta por no tener cabida en el ámbito objetivo de aplicación, regulado en el artículo 2 del proyecto de ordenanza.

En el mismo artículo del proyecto de ordenanza se expone:

“No obstante, los tendidos aéreos y cableados existentes con anterioridad a la prohibición de su instalación no permitirán al Ayuntamiento obligar a su retirada, atendiendo al principio de seguridad jurídica.”

Propuesta 2.

Article 7 b)1º – Patrimoni

- Proposta: Modificar

- Text proposat: Qualsevol obra en centres històrics, BIC o entorns catalogats requerirà informe vinculant del Servei de Patrimoni. Queda prohibida la instal·lació de caixes, antenes, armaris o altres elements visibles en façanes protegides.

- Motivació: La protecció del patrimoni no pot dependre únicament d'un dictamen parcial, sinó d'un control efectiu i vinculant.

Se desestima la propuesta. Es preceptivo el dictamen favorable de la Comisión Municipal de Patrimonio, cuando así lo determinen las normas urbanísticas de dichos planes especiales de protección. No es objeto de esta ordenanza la modificación del PGOU.

Propuesta 3.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	24/09/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289



Article 9 c) – Arbrat

- Proposta: Afegir

- Text proposat: En les obres en zones enjardinades i entorns patrimonials serà obligatori presentar un estudi d'impacte sobre l'arbrat. Els danys a arbres protegits o monumentals seran considerats infracció molt greu, amb sancions específiques.

- Motivació: L'arbrat és clau per a la lluita contra el canvi climàtic i la qualitat de vida urbana; cal protegir-lo davant les obres agressives.

Se desestima la propuesta. Dicho supuesto es objeto de regulación en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, en especial en sus artículos 7, 8, y en su TITULO V. “REGIMEN SANCIONADOR”.

Propuesta 4.

Articles 17-18 – Reposició de paviments

- Proposta: Modificar

- Text proposat: En zones patrimonials, la reposició s'haurà de fer amb materials i tècniques històricament compatibles (llamborda, pedra natural, etc.). En zones modernes, s'exigirà l'ús de paviments permeables i sostenibles per reduir l'escorrenia i l'efecte illa de calor.

- Motivació: Cal adequar la reposició de paviments a criteris de sostenibilitat i respecte patrimonial.

Se desestima la propuesta. La reposición de pavimentos de acera queda suficientemente regulada en el artículo 18.3, siendo la propuesta desproporcionada en caso de que se refiera a la totalidad del ancho de la acera sin discriminar el porcentaje de superficie afectada. En caso de que la propuesta se refiera al ámbito superficial de actuación generaría superficies heterogéneas no deseables.

La propuesta respecto de zonas modernas es incompatible técnicamente con la superficie de actuación de las obras objeto de esta ordenanza, zanjas y calas.

Propuesta 5.

Capítol III – Execució d'obres

- Proposta: Afegir

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	24/09/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289



- Text proposat: Les obres hauran de gestionar els residus amb contenidors diferenciats per a inerts, perillosos i reciclables. Es fixen horaris de treball permesos entre les 8h i les 20h, prohibint treballs sorollosos en horari nocturn o festius, llevat d'urgències.

- Motivació: Millora de la convivència veïnal i compliment de la normativa ambiental.

Se desestima la propuesta. Queda suficientemente regulado en el artículo 14.2 la gestión de residuos, siendo de aplicación el REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Los horarios de trabajo en obras de construcción en el municipio de Valencia están regulados en la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica.

Propuesta 6.

Capítol IV – Règim sancionador

- Proposta: Modificar

- Text proposat: Incloure com a infracció molt greu: Instal·lar cablejat aeri sense permís.

No retirar cablejat dins del termini establert. Malmetre elements patrimonials o arbrat protegit. Abocar residus d'obra de manera incontrolada.

Se desestima la propuesta. Instal·lar cablejat aeri sense permís ya viene regulado en el art.33.a) La ejecución de obras sin licencia. Se consideran suficientemente detallados todos los supuestos objeto de ser considerados falta leve, grave o muy grave.

Propuesta 7.

Disposicions addicionals – Noves

- Proposta: Afegir

- Text proposat:

1. En el termini de 12 mesos, l'Ajuntament aprovarà un Pla municipal d'eliminació del cablejat aeri.

2. Les obres en entorns patrimonials s'hauran de regir per criteris de compatibilitat estètica i materials.

3. S'aprovaran instruccions tècniques ambientals sobre gestió de residus, reducció de soroll i pols, i ús de paviments sostenibles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	24/09/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289



- *Motivació: Estes disposicions concreten compromisos que no poden quedar en paper mullat dins de l'ordenança.*

Se desestima la propuesta. El proyecto de ordenanza no contempla ninguna disposición adicional. Las dispiciones propuestas son objeto de otras ordenanzas municipales o modificaciones del PGOU.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Ley 7/1985, de 2 de diciembre, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 4.1a), 22.2d), 122.3 y 123.1c), se refieren a la potestad reglamentaria y de autoorganización y los artículos 49 y concordantes y el artículo 127.1a) del citado texto legal, en cuanto al procedimiento de aprobación de reglamentos y ordenanzas municipales y la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar los proyectos de disposiciones normativas.

II.- Los artículos 128 y 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconocen el ejercicio de la potestad reglamentaria y los principios de buena regulación que se han de respetar en la elaboración de las normas.

III.- El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé que con carácter previo a la elaboración del anteproyecto y con la finalidad de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, se abre consulta pública, para recabar la opinión de la ciudadanía y de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c. Los objetivos de la norma.
- d. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

IV.- Los artículos 107 a 114 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno regulan el procedimiento de aprobación de ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales de carácter normativo y el artículo 69.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración que regula el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica sobre todo proyecto de disposición normativa a recabar antes de su aprobación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	24/09/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289



V.- El artículo 12.1a) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, donde se establece que es preceptiva la emisión de un informe de este órgano administrativo sobre los proyectos de ordenanzas y reglamentos.

VI Además, cabe citar la Circular 2022-10-03, que regula el procedimiento para la tramitación de las disposiciones normativas municipales del Ayuntamiento de València.

VII.- Resulta asimismo de aplicación Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (arts. 6 a 8 y 9.2.d), la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana (LTBGCV) y Ley 2/2015, de 2 de abril, de participación ciudadana de la Comunitat Valenciana y el Reglamento de Gobierno Abierto: transparencia (artículo 19).

VIII.- Respecto al órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1,a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el órgano competente para la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones es la Junta de Gobierno Local, mientras que la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales corresponde al Pleno en virtud del artículo 123.1.d).

IX.- En virtud de lo establecido en el artículo 122.4.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril y de los artículos 98 a 100 y 111 del Reglamento Orgánico del Pleno, con carácter previo a la adopción del acuerdo, se requiere el dictamen de la Comisión Informativa competente por razón de la materia.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Desestimar las enmiendas propuestas por el Grupo Municipal Compromís al proyecto de Ordenanza Municipal de obras en el dominio público municipal para la instalación de servicios públicos, en base a la argumentación efectuada por los técnicos del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, en informe de fecha 23 de septiembre de 2025, transcrito íntegramente en el punto undécimo de la parte expositiva del presente Acuerdo.

Segundo.- Aprobar inicialmente el texto de la Ordenanza Municipal de obras en el dominio público municipal para la instalación de servicios públicos, que se transcribe en documento anexo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	24/09/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289



Tercero.- Someter la Ordenanza Municipal de obras en el dominio público municipal para la instalación de servicios públicos, inicialmente aprobada, a información pública y audiencia a las personas interesadas por un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, e insertar el texto aprobado en el espacio web oficial del Ayuntamiento de València, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y la Alcaldía, mediante Resolución, ordenará la publicación del texto íntegro, dando cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

Id. document: GuPV SmsM 9Tu2 maF wtnS WuxJ V4Y=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI DELEGAT	MANUEL LATORRE HERNANDEZ	24/09/2025	ACCVCA-120	90814047762400150036 712924459064681289